

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Décima.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, las cuestiones litigiosas que surgieren en la interpretación y en el cumplimiento de las cláusulas del convenio de colaboración debieren someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad, con fecha 12 de noviembre de 2007 y por la Abogacía de la Generalitat en la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, con fecha 17 de enero de 2008.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Igualdad, Bibiana Aído Almagro.—El Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, Fernando De Rosa Torner.

BANCO DE ESPAÑA

11787 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de julio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,5715	dólares USA.
1 euro =	168,87	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,490	coronas checas.
1 euro =	7,4597	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79655	libras esterlinas.
1 euro =	230,49	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7029	lats letones.
1 euro =	3,2711	zlotys polacos.
1 euro =	3,5228	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4484	coronas suecas.
1 euro =	30,278	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6225	francos suizos.
1 euro =	118,39	coronas islandesas.
1 euro =	8,0480	coronas noruegas.
1 euro =	7,2429	kunas croatas.
1 euro =	36,8495	rublos rusos.
1 euro =	1,9200	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6502	dólares australianos.
1 euro =	2,5282	reales brasileños.
1 euro =	1,5953	dólares canadienses.
1 euro =	10,7758	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,2606	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.415,37	rupias indonesias.
1 euro =	1.571,11	wons surcoreanos.
1 euro =	16,1809	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0987	ringgits malasio.
1 euro =	2,0834	dólares neozelandeses.
1 euro =	71,346	pesos filipinos.
1 euro =	2,1413	dólares de Singapur.
1 euro =	52,881	bahts tailandeses.
1 euro =	12,0418	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de julio de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11788 *RESOLUCIÓN CMC/1724/2008, de 20 de mayo, por la que se incoa expediente para la delimitación de un entorno de protección de la Casa Milà, en Barcelona.*

Por Decreto de 24 de julio de 1969 (BOE de 20.8.1969) se declaró monumento histórico-artístico la Casa Milà, en Barcelona.

El 1 de abril de 2008 la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe favorable a la incoación del expediente de delimitación de un entorno de protección de la Casa Milà.

Considerando lo que disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación de un entorno de protección de la Casa Milà, en Barcelona (Barcelonès). Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Barcelona, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación en Barcelona, c. Muntaner, 221, 08036. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 20 de mayo de 2008.—El Consejero de Cultura y Medios de Comunicación, Joan Manuel Tresserras i Gaju.

11789 *ACUERDO GOV/94/2008, de 3 de junio, por el que se modifica la delimitación del entorno de protección del bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del Conjunto arqueológico de Ullastret.*

Mediante el Acuerdo GOV/132/2006, de 3 de octubre, del Gobierno de la Generalidad, se declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica y entorno de protección, a favor del Conjunto arqueológico de Ullastret (en los términos municipales de Ullastret, Serra de Daró, Forallac y Fontanilles).

Mediante la Resolución CLT/4004/2006, de 24 de noviembre, se incoó expediente de modificación de la delimitación del entorno de protección del bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica y entorno de protección, a favor del Conjunto arqueológico de Ullastret (en los términos municipales de Ullastret, Serra de Daró, Forallac y Fontanilles, en El Baix Empordà), y se abrió un período de información pública.

Visto que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes;

Visto que durante la tramitación del expediente se han presentado tres alegaciones, que han sido analizadas y contestadas por la Dirección General del Patrimonio Cultural Catalán;